El Rey

Porquanto por parte de vos el concejo justicia y Regimiento de la ciudad de Murcia nos fue fecha relacion que a causa de la poca cosecha de pan que avia avido en essa dicha ciudad y su comarca este presente año y aun no se podia seguir de aquella via gran daño y siendo necessidad no se remediava con tiempo seria total destruycion de la gente della y particular [illegible] los pobres huerfanos y biudas dellos [illegible] podria venir [illegible] la cosecha de la seda de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y tiene mil ducados a censo [illegible] [illegible] dias [illegible] como [illegible] de veinte mil maravedis [illegible] cedula para ello [illegible] por tal [illegible] poder [illegible] vos damos licencia y facultad para que sobre los propios y rentas de la dicha ciudad [illegible] podais tomar [illegible] a censo al quitar [illegible] hasta en quantia de veinte mill ducados [illegible] a razon de a catorze mill maravedis el millar [illegible] para que con ello podais comprar pan para el posito de essa dicha ciudad [illegible] vezinos della [illegible] y para la seguridad [illegible] a censo los dichos veinte mill ducados podais obligar y obligueis los dichos propios [illegible] [illegible] con las fuerças vinculos y firmezas [illegible] [illegible] a los quales [illegible] decreto real [illegible] y para [illegible] podais someter al fuero [illegible] justicia [illegible] [illegible] los dichos veinte mill ducados [illegible] y las personas [illegible] poder [illegible] obligados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Real [illegible] fecha en San Lorenzo a [illegible] dias del mes de Agosto de mill y quinientos noventa y [illegible].

Yo el Rey

Por mandado del rey nuestro señor

Juan [illegible]

Licencia a la ciudad de Murcia para tomar a censo sobre sus propios veynte mill ducados para comprar pan para el posito della

S. Bega